

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN**
2 **DE LA COMPAÑÍA COMPUTEGNOLOGY**
3 **S.A.-----**



4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, el día veintitrés de
7 noviembre del dos mil doce, ante mí, **ABOGADA**
8 **WENDY MARIA VERA RIOS NOTARIA ENCARGADA**
9 **TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**
10 comparecen **ALBERTO DE JESUS JARA AMAIQUEMA,**
11 ecuatoriano, de estado civil casado, empresario; y,
12 **CYNTHIA PAOLA CEVALLOS GARCIA,** ecuatoriana, de
13 estado civil casada, de profesión Ingeniera en Sistema.

14 Los comparecientes me manifiestan que son mayores
15 de edad, domiciliados en este cantón, en
16 consecuencia capaces para obligarse y contratar, a
17 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el
18 objeto y resultados de esta escritura de
19 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA,** a la que
20 proceden como queda expresado y con amplia y
21 entera libertad, para su otorgamiento me presentan
22 la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

23 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo se
24 incorporar una de constitución y estatuto
25 compañía anónima **COMPUTEGNOLOGY S.A.,** a
26 las declaraciones que hacen de ella y que se
27 encuentran contenidas en las siguientes cláusulas

28 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen



1 al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus
2 propios derechos: ALBERTO DE JESUS JARA
3 AMAIQUEMA; y, CYNTHIA PAOLA CEVALLOS GARCIA.
4 **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.**- Los
5 comparecientes mencionados en la cláusula anterior,
6 manifiestan que su voluntad es la de formar una
7 compañía anónima bajo la denominación
8 **COMPUTEGNOLOGY S.A.** y que en los estatutos y
9 declaraciones que a continuación se detallan, constan
10 el objeto social de la compañía, su capital, forma de
11 pago, plazo, administración y en fin, todos los
12 requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.-
13 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
14 **COMPUTEGNOLOGY S.A..- CAPITULO PRIMERO:**
15 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**
16 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE,**
17 **NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se
18 denomina **COMPUTEGNOLOGY S.A.**, es de nacionalidad
19 ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón
20 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo
21 establecer agencias o sucursales dentro o fuera del
22 territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-**
23 La compañía se dedicará a: **UNO)** A la compraventa,
24 importación y comercialización de equipos de
25 computación; como computadores estáticos y portátiles,
26 CPU, accesorios de computación, tarjetas de memorias,
27 monitores, teclados, cables y puertos entre, otros. **DOS)**
28 A la realización y evaluación de ideas para proyectos



1 audiovisuales independientes, , monitoreo de producciones,
2 elaboración de planes de promoción y la difusión de sus
3 productos. TRES) A la compraventa y comercialización de
4 equipos de comunicaciones como celulares, radios portátiles,
5 accesorios para internet, equipos de wifi, antenas,
6 micrófonos y relacionados. CUATRO) A la compraventa y
7 comercialización de video juegos, consolas de videojuegos
8 y sus accesorios, reproductores de películas y de
9 entretenimiento del hogar. CINCO) A la importación,
10 comercialización, venta y distribución de equipos de
11 tecnología para producir programas de televisión o radio
12 como son cámaras, equipos de audio, monitores,
13 micrófonos, antenas, parabólicas, equipos de sonido
14 master, parlantes, equipos de iluminación de escenarios,
15 instrumentos musicales, cables y computadores. SEIS) A la
16 importación y comercialización de ropa nueva de fábrica,
17 uniformes y disfraces nuevos de fábrica, prendas de vestir
18 nuevas, antifaces, máscaras, lencería, y relacionadas
19 necesarias para programas de televisión. SIETE) Al
20 desarrollo tecnológico de software. OCHO) Podrá celebrar
21 todo tipo de actos y contratos sean estos públicos o
22 privados, así como asociarse legalmente con otras
23 compañías siempre que sea para cumplimiento de su
24 objeto social, de igual forma puede formar corporaciones,
25 formar parte de gremios o microempresas asociativas
26 que no sean contrario a las Leyes vigentes ni al presente
27 Estatuto.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA**
28 **LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía



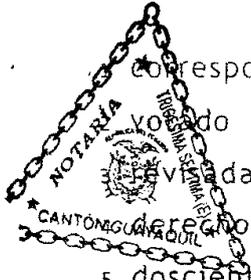
1 cincuenta años contados a partir de la fecha de
2 inscripción del presente contrato en el Registro
3 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de
4 la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse
5 antes del plazo señalado en estos estatutos, en la
6 forma y condiciones señalados en la Ley de
7 Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
8 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO CUARTO:**
9 **DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL**
10 **SUSCRITO .-** El capital autorizado de la
11 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito de
13 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
14 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
15 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
16 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
17 América cada una. Cada título podrá contener una
18 o más acciones.- **ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN**
19 **Y TÍTULOS.-** Las acciones serán numeradas del
20 cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un
21 mismo título representar varias acciones; las acciones
22 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas
23 por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**
24 **SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** Se considerará
25 propietario de las acciones a quien aparezca como tal,
26 en el Libro de acciones y Accionistas; cuando haya
27 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un
28 representante común y los propietarios responderán



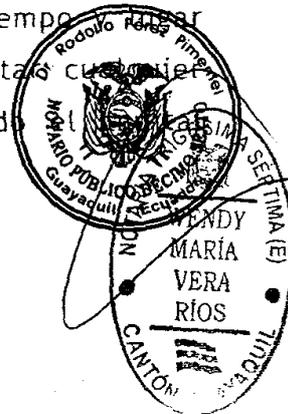
1. Simultáneamente frente a la compañía de las
2. obligaciones que se deriven de su condición de
3. accionistas. Cada acción liberada confiere al
4. accionista el derecho de un voto en las deliberaciones
5. y resoluciones que adopte la Junta General de
6. Accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE**
7. **CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía así
8. como su capital suscrito podrán fijarse y aumentarse
9. por resolución de la Junta General de Accionistas; las
10. acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de
11. América cada una de ellas y sólo se entregarán a sus
12. suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá
13. lograr el aumento de capital, por aportación que
14. hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y
15. por cualquier otro medio permitido por la Ley.-
16. **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.-** Los
17. títulos de las acciones serán firmados por el Gerente
18. General de la compañía.- **ARTICULO NOVENO:**
19. **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones
20. pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y
21. privilegios.- **ARTICULO DÉCIMO: PERDIDA, DETERIORO**
22. **Y DESTRUCCIÓN.-** En caso de pérdida, deterioro o
23. destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
24. nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
25. interesado.- En este caso, los nuevos títulos se
26. emitirán previo aviso que se publicará en uno de los
27. diarios de mayor circulación en el domicilio principal
28. de la compañía por tres días consecutivos.



1 treinta días de la última publicación, siempre que no
2 hubiere oposición.- **ARTICULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y**
3 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los propietarios de
4 acciones nominativas que por cualquier motivo las
5 cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato,
6 al representante legal de la compañía, para
7 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y
8 para tener en cuenta el propietario de las acciones
9 según lo dispuesto en el artículo Sexto de estos
10 estatutos.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A**
11 **VOTO.**- Cada accionista tendrá en las Juntas
12 Generales, derechos a voto en proporción al valor
13 pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO TERCERO.**
14 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO**
15 **DÉCIMO TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.**- La
16 compañía estará gobernada por la Junta General de
17 Accionistas y administrada por el Gerente General
18 según las atribuciones que se le concede en el
19 presente Estatuto. El Presidente de la compañía
20 reemplazará al Gerente General solo a falta o en
21 ausencia de éste, y tendrá las demás atribuciones
22 que emana el presente Estatuto.- **ARTICULO DÉCIMO**
23 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General
24 de Accionistas, formada por los socios legalmente
25 convocados y reunidos, es la suprema autoridad
26 gubernativa de la compañía. En consecuencia, las
27 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas,
28 aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones



correspondientes o habiendo concurrido hubiesen
votado en contra; dichas decisiones no podrán ser
revocadas sino por la propia Junta General, salvo el
derecho de oposición consignado en los artículos
5 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de
6 la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:**
7 **CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser
8 ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán
9 durante el primer trimestre de cada año, para conocer
10 informes de administradores, balances, cuentas de
11 pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
12 debiendo ser convocadas por el Gerente General o el
13 Presidente, mediante aviso que será publicado en uno
14 de los Diarios de mayor circulación en el domicilio
15 principal de la compañía, y con anticipación de ocho
16 días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas
17 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier
18 tiempo por decisión del Gerente General o el
19 Presidente o a pedido de accionistas que representen
20 por lo menos, el veinticinco por ciento del capital
21 social y en los demás casos señalados en la Ley,
22 respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará
23 a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTICULO**
24 **DÉCIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta
25 General se entenderá convocada y quedará
26 válidamente constituida en cualquier tiempo
27 dentro del territorio nacional para tratar de cualquier
28 asunto, siempre que esté presente tod



1 social pagado y los accionistas, ya sea personalmente
2 o por medio de apoderado con carta poder o poder
3 especial, quienes deberán suscribir el Acta
4 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la
5 celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTICULO**
6 **DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.**- A las Juntas
7 Generales concurrirán los accionistas personalmente o
8 por medio de representantes, en cuyo caso, la
9 representación se conferirá por escrito y con carácter
10 especial para cada Junta, a no ser que el
11 representante tenga poder legalmente conferido.-
12 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.**- El quórum
13 para constitución de la Junta General será el que
14 represente por lo menos la mitad del capital pagado
15 de la compañía, al tratarse de la primera
16 convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria
17 habrá quórum con el número de accionistas presentes,
18 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
19 correspondiente convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO**
20 **NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.**- Para que la Junta
21 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
22 válidamente la prórroga del plazo de duración de la
23 compañía, el aumento o disminución de capital, la
24 transformación, fusión, disolución anticipada,
25 reactivación de la compañía en proceso de liquidación
26 y en general, cualquier modificación a los estatutos,
27 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado
28 en la primera convocatoria. En segunda convocatoria

1 habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.

2 Basterá con el número de accionistas presentes en

3 tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**

4 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales

5 presididas por el Presidente de la compañía. A

6 falta de Presidente, será uno cualquiera de los

7 accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen,

8 quien presidirá la junta. En la misma reunión actuará

9 como secretario el Gerente General.- **ARTÍCULO**

10 **VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la

11 Junta General se tomarán por mayoría de votos del

12 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en

13 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**

15 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones

16 para decidir todo asunto pertinente a los negocios de

17 la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a

18 los presentes estatutos. De manera especial, son sus

19 atribuciones: a) Designar y remover libremente al

20 Presidente y al Gerente General y fijar sus

21 remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes,

22 balances y cuentas, inventarios, que presentarán

23 anualmente el Gerente General, el Presidente y otro

24 funcionario de la compañía. c) Nombrar un Comisario

25 Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la

26 constitución de reservas especiales.- e) Resolver sobre

27 el destino que se dará a las utilidades anuales

28 Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes



1 inmuebles de la compañía.- g) Acordar los aumentos,
2 reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar
3 o restringir el plazo de duración de la compañía. i)
4 Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j)
5 Disponer que se establezcan acciones contra los
6 administradores en caso de ser estas necesarias.- k)
7 Autorizar al Presidente y al Gerente General el
8 otorgamiento de poderes generales.- l) Nombrar
9 liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo.- m)
10 Resolver toda controversia que por derecho propio le
11 corresponda en su calidad de órgano supremo
12 gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin,
13 todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o
14 por mandato de la Ley, le estuvieren asignadas.-

15 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-**

16 Las actas de las sesiones de Junta General podrán
17 aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
18 Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas
19 a máquina; en hojas móviles foliadas con numeración
20 sucesiva y continua y rubricadas una por una por el

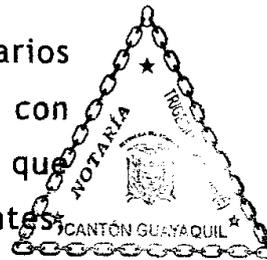
21 **Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL**

22 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será

23 nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser
24 accionista de la compañía; durará cinco años en su
25 cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso
26 que termine el plazo para el cual fue elegido, se
27 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente
28 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus

1 y mantener cuentas corrientes. efectuar
2 operaciones bancarias de toda clase, recibir,
3 comprar, vender, solicitar créditos por cualquier
4 monto, realizar en fin cualquier operación, acto
5 o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta
6 General de Accionistas.- e) Suscribir los títulos de
7 las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su
8 informe el balance anual de pérdidas y
9 ganancias, la proforma de distribución de
10 utilidades o dividendos e informar sobre la
11 marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su
12 responsabilidad que se lleven adecuadamente los
13 libros de contabilidad, así como los demás
14 libros exigido por la Ley. h) Presentar proyectos
15 de Reglamentación de los presentes estatutos
16 para aprobación de la Junta General; i)
17 Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
18 deberes que le corresponden en razón de sus
19 funciones, conforme a estos estatutos, a las
20 resoluciones de Junta General y a las
21 disposiciones de la Ley de Compañías; y, j)
22 Vender y enajenar los vehículos y bienes muebles de la
23 compañía sin ninguna limitación, sin embargo para la
24 enajenación, venta o gravamen de bienes inmuebles de
25 propiedad de la compañía necesitara la aprobación de
26 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
27 VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En
28 el evento de concluir el período para lo cual

1 fueron elegidos los representantes y funcionarios
2 de la compañía, continuarán en el cargo con
3 todas las atribuciones y deberes hasta que
4 la Junta General nombre a los reemplazantes,
5 salvo los casos de destitución previstos en la
6 Ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: AUTORIZACIÓN**
7 **DE NOMBRAMIENTOS.**- Los nombramientos de los
8 funcionarios que corresponda hacer a la Junta
9 General, los extenderá el Secretario de la Junta
10 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**
11 **DEL COMISARIO.**- La Junta General nombrará un
12 Comisario Principal y uno Suplente, con las
13 funciones establecidas en la Ley de Compañías;
14 durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
15 indefinidamente reelegidos; su obligación
16 principal será la de presentar a la Junta General
17 Ordinaria, un informe sobre el estado económico
18 y financiero de la compañía.-**ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La
20 compañía se disolverá antes del tiempo
21 previsto en estos estatutos cuando la Junta
22 General de Accionistas así lo decida, en caso
23 de pérdida del cincuenta por ciento o más
24 del capital social y la totalidad de las reservas;
25 o por fusión y en los demás casos establecidos
26 la Ley.- En caso de disolución anticipada
27 general nombrará un liquidador
28 facultades que concede la ley.-

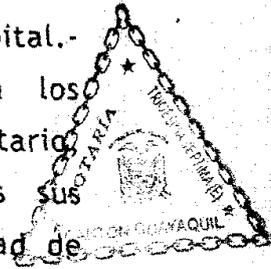


1 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
2 **TRIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio
3 económico de la compañía será el del año
4 calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA**
5 **LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez
6 por ciento de las utilidades líquidas de cada
7 ejercicio económico para la constitución del
8 fondo de reserva legal hasta que éste alcance
9 por lo menos, el cincuenta por ciento del
10 capital social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**
11 **RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea
12 establecer una reserva especial, ésta deberá
13 ser aprobada en Junta General, pudiendo el
14 Gerente General, a pedido de la Junta,
15 reglamentar todo lo referente a esta reserva.-
16 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA**
17 **LEY.-** En todo lo que no estuviere en los
18 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
19 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.-
20 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE**
21 **DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se
22 reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o
23 beneficio especial, quedando prohibido la
24 sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**
25 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la
26 compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.-**
27 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la Compañía ha sido
28 suscrito y pagado de la siguiente manera: **ALBERTO**

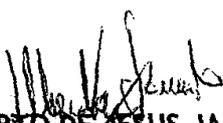
1 DE JESUS JARA AMAIQUEMA, ha suscrito cuatrocientas
2 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
3 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
4 cada una de ellas, esto es la cantidad de cien Dólares
5 de los Estados Unidos de América; y CYNTHIA PAOLA
6 CEVALLOS GARCIA, ha suscrito cuatrocientas acciones
7 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha
8 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
9 de ellas, esto es la cantidad de cien Dólares de los
10 Estados Unidos de América. Conforme consta del
11 Certificado de Cuenta de Integración de Capital
12 que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de
13 un año, contado a partir de la inscripción de este
14 instrumento en el Registro Mercantil.- DOS.-
15 **AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente facultado el
16 Abogado FRANCISCO JAVIER RIVERA HUNGRÍA, para
17 que a nombre y en Representación de los
18 fundadores de la compañía realice todos los
19 trámites necesarios hasta la legalización de este
20 contrato.- **CLAUSULA FINAL.**- Agregue usted, señor
21 Notario, las demás cláusulas de estilo para la
22 validez y firmeza de esta escritura.- Abogado
23 FRANCISCO JAVIER RIVERA HUNGRÍA. Registro
24 Profesional del Foro de Abogados del Consejo de
25 la Judicatura número cero nueve - dos mil cuatro -
26 doscientos uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE**
27 **QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO**
28 **TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES**



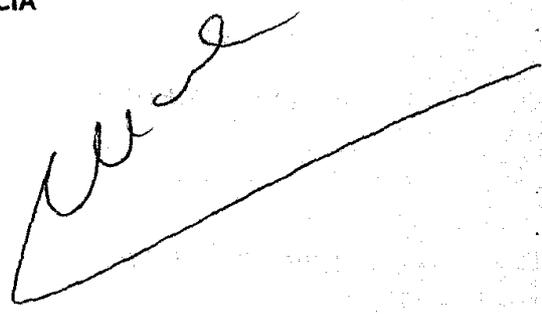
1 agregado el certificado de Integración de Capital.-
2 Leída esta escritura de principio a fin a los
3 comparecientes y en alta voz, por mi el Notario
4 dichos comparecientes la aprueban en todas sus
5 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
6 acto, de todo lo cual doy fe.-

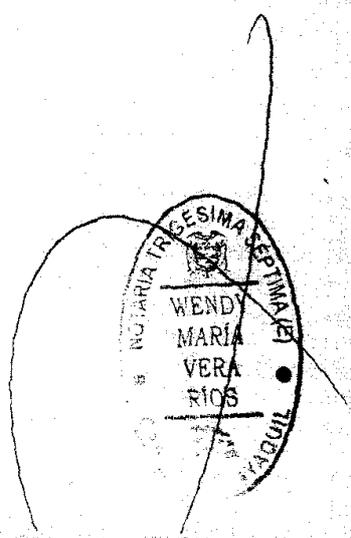


7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26


ALBERTO DE JESUS JARA AMAIQUEMA
C.C. # 0904595154


CYNTHIA PAOLA CEVALLOS GARCIA
C.C. # 0922591698







REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

206-0003 0904585154
NÚMERO CÉDULA

JARA ANAQUEMA ALBERTO DE JESUS

CANTAS CANTÓN
PROVINCIA CANTÓN
SEDE MUNICIPIO

Barbara Savaio
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

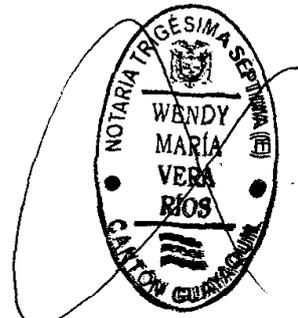




ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL

ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
ENCARGADA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE **ESCRITURA PÚBLICA**
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPUTEGNOLOGY S.A.-
LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL (E)



**ABOGADA WENDY MARIA VERA
RIOS, NOTARIA TRIGESIMA
SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON
GUAYAQUIL**

RAZON: He tomado al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMPUTEGNOLOGY S.A.**, otorgada ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ENCARGADA DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha 23 de Noviembre del año dos mil doce, mediante Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12 0008166, emitida el 27 de Diciembre del año dos mil doce, por el Abogado Efren Roca Sosa, Especialista Jurídico, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 08 de Enero del 2013.-

Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL (E)



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 1.645
FECHA DE REPERTORIO: 10/ene/2013
HORA DE REPERTORIO: 10:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Enero del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0008166, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **27 de diciembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPUTEGNOLOGY S.A.**, de fojas **4.016 a 4.038**, Registro Mercantil número **670**.

ORDEN: 1645




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 12 de Enero de 2013

REVISADO POR: 

De conformidad con el numeral 1 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1978: DOY FE que la fotocopia precedente que consta de (15) fojas es exacta al documento que se me exhibe:
Guayaquil, 25 ENE 2013



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº 0472753

IMP. IGM. 02



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13. **0002635**

Guayaquil, **28 ENE 2013**

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPUTEGNOLOGY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
